III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de diciembre de 1984 por la que se otorga a «Antena 3 de Radio, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora 27318 de frecuencia modulada en la localidad de Teruel.

Ilmos, Sres.: Don Manuel Martin Ferrand, en nombre y representación de «Antena 3 de Radio, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982 se otorgó a «Antena 3 de Radio, S. A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Teruel.

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1. Otorgar a Antena 3 de Radio, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Teruel, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1970, de 3 de junio, y en la Orden de 25 de marzo de 1981.

2. Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes.

son las siguientes

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor

Coordenadas geográficas: Latitud, 40°21'20" N; Longido, 01°06' 08" W. Emplazamiento: Santa Bárbara. tud.

Cota: 980 metros.
Clase de emisión: 256KF8EHF.
Frecuencia: 97,4 MHz.
Potencia radiada aparente: 250 W.
Potencia máxima nominal del transmisor: 250 W.

Antena transmisora

Tipo de antena: Cuatro dipolos. Omnidireccional. Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena 17 m. Altura efectiva máxima de la antena: 64 m. Ganancia máxima: 3,3 dB (dipolo \(\lambda/2\)). Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario. Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos Sres Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

ORDEN de 4 de dictembre de 1984 por la que se otorga a Radio Zamora, S. A., la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de 27319 frecuencia modulada en la localidad de Benavente (Zamora).

Ilmos Srea: Don Jacinto González Alonso, en nombre y representación de «Radio Zamora, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1992 se otorgó a «Radio Zamora, S. A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Benavente (Zamora).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de

instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,
Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1. Otorgar a «Radio Zamora, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Benavente (Zamora), con sujeción a los normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 25 de marzo de 1981. 2. Las características técnicas que se asignan a la mencio-

nada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado.

son las siguientes:

Emisora de radidifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencias.

Centro emisor

Coordenadas geográficas: Latitud, 42°01'06" N. Longitud: 05°

Emplezamiento: Camino Maragatos,

Cota: 740 metros.

Clase de emisión: 256KF8EHF. Frecuencia: 90,50 MHz.

Potencia radiada aparente: 250 W.

Potencia máxima del transmisor: 250 W.

Antana transmisora

Tipo de antena: 2 dipolos. Omnidireccional, Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 18

Altura efectiva máxima de la antena: 59 metros. Ganancia máxima: 0 dB (dipolo $\lambda/2$).

Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos, Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

ORDEN de 4 de diciembre de 1984 por la que se otorga a «Sociedad Gallega de TV y Radio, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de 27320 una emisora de frecuencia modulada en Vigo (Pontevedra).

Ilmos, Sres.: Don José Antonio Quiroga Piñeyro, en nombre y representación de «Sociedad Gallega de Televisión y Radio. Sociedad Anónima», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposi-

ciones para su desorrallo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a la Sociedad Gallega de Televisión y Radio. Sociedad Anónima», con carácter provisional, la concesión de una emisaro de frecuencia modulada en la localidad de Vigo

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

- 1. Otorgar a Sociedad Gallega de Televisión y Radio, S. A.». la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Vigo (Pontevedra); con sujeción e las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1978, de 8 de junio, y en la Orden ministerial
- de 28 de agosto de 1980.

 2. Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las signientes:

Emisora de radidifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencias.

Centro emisor

Coordenadas geográficas: Latitud, 42°14'32" N. Longitud, 08° W. 41'08"

Emplazamiento: Monte Sampayo. Cote: 260 metros.

Clase de emisión: \$56KF8EHF. Frecuencia: 100.4 MHz. Potencia radiada aparente: 500 W.

Antena transmisora

Tipo de antena: 6 dipolos. Omnidireccional. Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 27

Altura efectiva máxima de la antena: 287 metros. Ganancia maxima: 3,25 dB (dipolo)/2).
Polarización: Circular,

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de diciem bre de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos, Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de noviembre de 1984 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sec-27321 ción Tercera, de la Audisnoia Nacional en el re-curso número 311.259, interpuesto por doña Maria Sarah Rivas del Riego.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 311.259, seguido en única instancia ante la Sala-de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional por doña Maria Sarah Rivas del Riego, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 8 le corresponde como Auxiliar de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de la referida Auxillar se ha dictado gentencia por la mencionada Sala, con fecha 25 de septiembre de 1984, cuya parte dispositiva dice así:

-Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-admi-Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Sarah Rivas del Riego frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacia, contra la denegación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, sobre actualización económica de trienios a que la demanda se contrae, debamos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dicho acto administrativo combatido, anulándolo y dejándolo cin efecto, declarando en su lugar el derecho que le astre a la parte hoy recurrente a que le sean actualizados los trienios que como Auxiliar de Justicia le fueron reconocidos en su día nor acual y curvos trienios percibe como parte integrantrienios que como Auxiliar de Justicia le fueron reconocidos en su día por aquél y cuyos trienios percibe como parte integrante de su haber s, verificándose tal actualización por virtud de lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 1978, cuyos beneficios económicos son de aplicación, con efectos de tal neturaleza, desde el 1 de enero de 1978 al 31 de diciembre de 1979, por entrar en vigor el 1 de enero de 1980 el índice multiplicador único, para el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, conforme establece el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre; todo ello ain hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisna en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 14 de noviembre de 1964.—P. D. el Subsecretario, Liborio Hierro Sanchez-Pescador.

Ilmo Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administra-ción de Justicia

MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA DΕ

27322

REAL DECRETO 2207/1984, de 17 de octubre, por el que se aceptu la donación al Estado por don José Rodriguez Otero y su seposa, doña Carmen La-brador Varela, de un inmueble de 1.335 metros cua-drados, sito en término municipal de Malpica de Bergantiños (La Coruña), con destino a la instala-ción de una unidad de suministros,

Por don José Rodríguez y su esposa, doña Carmen Labrador Varela, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.335 metros cuadrados, sito en término municipal de Malpica de Bergantiños (La Coruña), con destino a la instalación de una unidad de suministro.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de In-tarés la aceptación de la referida donación a propuesta del Mi-nistro de Economía Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 1984,

DISPONGO.

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don José Rodríguez Otero y su esposa, dofia Carmen Labrador Varela, de una finca de 1.335 metros cuadrados a segregar de otra de mayor cabida cuya descripción es la siguiente: Rustica, labradío y prado Da Balsa, sita en la parroqua de Buño, municipio de Malpica de Bergantiños (La Coruña), Ludando la primera: Norte, rio Da Balsa; Sur, camino y resto de la finca matriz; Este, carretera de Buño a Malpica; Oeste, con resto de la finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 754, folio 90, libro 97, finca número 7.363, inscripcion primera.

El inmueble donado se destinará a la instalación de una uni-

dad de suministro.
Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al lu Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al Monopolio de Petróleos para los servicios de unidad de suministro dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone an al presente Real Decreto.

dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de octubre de 1984.

· JUAN CABLOS R

El Ministro de Economia y Hacienda MIGUEL BOYER SALVADOR

27323

REAL DECRETO 2208/1984, de 17 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por don Rafael Ojeda Corpas y su esposa, doña Francisca Leiva Romero, de un inmueble de 700 metros cuadrados, sito en término municipal de Lucena (Córdoba), con destino a la instalación de una unidad de su-

Por don Rafael Ojeda Corpas y su esposa, doña Francisca Leiva Romero, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 700 metros cuadrados, sito en término municipal de Lucena (Córdoba), con destino a la instalación de

municipal de Lucena (Cordola), con destino a la instalación de una unidad de suministro.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto er el articulo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado
por don Rafael Ojeda Corpas y su esposa, doña Francisca Leiva
Romero, de una finca de 700 metros cuadrados cuya descripción
es la siguiente: Rústica, sita en término municipal de Lucena
(Córdoba) al sitio de Cuchillera, que linda. Norte y Oeste, con
finca matriz: Sur, con la carretera de Moriles a Las Navas del
Cepillar: Este, Antonio Gutiérrez Chacón.
El inmueble donado se destinará a la instalación de una

El inmueble donado se destinará a la instalación de una

el inmueble donado se destinara a la instalación de una unidad de suministro.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al Monopolio de Petróleos para los servicios de unidad de suministro, dependientes de este último Departamento.